

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

000558

30 MAYO 2014

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

CM 05 04 12784

Quebrada La Paulita

Carrera 25 B con Calle 18 A Sur

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Auto N° 0002854 del 16 de septiembre de 2013, se admitió la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada La Paulita a la altura del cruce de la Carrera 25 B (Transversal Superior) con la Calle 18 A sur, Barrio San Lucas, área urbana del municipio de Medellín, para la ejecución del proyecto consistente en la construcción de un box culvert de 26 metros de longitud, un canal de entrada a la estructura de 19 m de longitud y enrocado a la entrada y salida de la misma, presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, quien actúa a través de apoderada, la abogada MARIA EUGENIA GIRALDO GRANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.880.657 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 98.526 del C.S. de la J. Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM 05 04 12784.
2. Que el Auto N° 002854 del 16 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce", fue notificado personalmente el día 02 de octubre de 2014, y el pago por concepto de evaluación ambiental y publicación fue efectuado por el MUNICIPIO DE MEDELLIN- según consta en comprobante de pago de fecha 21 de octubre de 2013.
3. Que evaluada técnicamente la información obrante en el expediente, esta Entidad expidió el oficio No. 018743 del 20 de noviembre de 2013, mediante el cual requirió el ajuste de la documentación anexa a la solicitud de ocupación de cauce, en el sentido de definir la pertinencia de ejecutar estructuras de amarre o llaves de atraque a lo largo del canal como llaves antisocavación.





PURA VIDA



4. Que mediante el oficio No. 008046 del 04 de abril de 2014, el MUNICIPIO DE MEDELLIN, complementó la información técnica que le había sido requerida, la cual fue evaluada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad según consta en el Informe técnico No. 001754 del 06 de mayo de 2014, en los términos que a continuación se transcriben:

(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Mediante el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013, se realizó la evaluación de los estudios hidrológicos e hidráulicos de la quebrada La Paulita, donde se aprobaron los siguientes caudales de diseño:

Tabla 1. Caudales de diseño quebrada La Paulita

Tr (años)	Q (m³/s)
2.33	7.67
5	11.20
10	14.34
25	19.04
50	22.97
100	26.40

Adicionalmente, se indica que los cálculos hidrológicos fueron adelantados de buena forma, mediante metodologías conocidas, arrojando resultados coherentes con el tamaño y características de la cuenca, así como con las condiciones climatológicas de sitio, por lo que se acepta el estudio hidrológico.

ESTUDIO HIDRÁULICO:

Con relación al análisis hidráulico, en el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013, se hicieron unos requerimientos en cuanto a las obras, por tanto el estudio hidráulico no fue aprobado y se procede a una nueva revisión del mismo con la información aportada por el usuario en el oficio N°. 008046 de 04 de abril de 2014.

Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico

DESCRIPCIÓN		Se Acepta	No se Acepta
1	Nombre de la Fuente		
	Quebrada La Paulita		
2	Tipo de Obra		
	Box culvert de 26m de longitud y un canal escalonado a la entrada en concreto de 2.2m x 2.2m con longitud de 19m y enrocado a la entrada y salida		
3	Condiciones Actuales	X1	
	Condiciones de borde		
	Rugosidad		
	Perfil de flujo		
	Caudal de diseño		



Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico

DESCRIPCIÓN				Se Acepta	No se Acepta	
4	Diseño				X2	
	Dimensiones de las estructuras	X	Pendiente	X		
	Perfil del flujo	X	Plano con el diseño	X		
	Velocidades	X				
5	Evaluación General del Estudio Hidráulico				X3	
6	Observaciones					
	X1: Se realiza la simulación hidráulica con el software Hec-Ras, teniendo como insumo la topografía en 170 m de longitud aproximadamente. El análisis incluyó las estructuras de cruce existentes (tuberías).					
	Caudal de Diseño: Se usan los caudales estimados en el estudio hidrológico aprobado en el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013, cuyos valores fueron obtenidos por el método Racional ponderado. Luego se mayor en 30%, para contar con transporte de sedimentos (empalizadas y material sólido de arrastre). El valor final de simulación para el periodo de retomo de 100 años es de 34.32 m ³ /s.					
	Rugosidad: Se determina el coeficiente de rugosidad "n" de Manning para el cauce natural a partir de la granulometría del lecho, utilizando la ecuación empírica Garde y Raju obteniendo valor de 0.04 para el fondo y 0.03 para las márgenes. Para el cruce existente se escogió dato de 0.013.					
	Condiciones de Frontera: Se definen las condiciones de borde, como la profundidad del flujo normal aguas arriba del tramo, considerando régimen de flujo supercrítico.					
	Perfil del Flujo: El tramo de análisis contempla las obras existentes (tuberías, box culvert). El perfil del flujo muestra comportamiento variable debido a los cambios en la pendiente del fondo del canal; además de mostrar los efectos de remanso generados por las contracciones en los sitios de cruce (tuberías y puentes).					
Las dos tuberías de 30" que sirve de cruce a la quebrada con la Carrera 25B no poseen capacidad hidráulica para el caudal de diseño con periodo de retomo de 100 años, a diferencia de los puentes existentes aguas arriba y abajo del sitio de estudio que poseen capacidad hidráulica, pero presentan sobreelevaciones en las secciones de entrada, debido a la contracción del flujo ocasionado por el cambio de la geometría de la sección.						
Dadas las condiciones existentes de la obra de cruce (dos tuberías de 30"), la estructura trabaja a presión en los momentos de creciente, generando aumento considerable de los niveles del agua, represamiento de la misma y por ende inundaciones sobre la vía.						
El canal natural localizado aguas arriba del cruce y el canal en "U" localizado aguas abajo poseen capacidad hidráulica para evacuar el caudal de diseño.						
X2:						
Dimensiones obras						
El Municipio de Medellín tiene proyectado mejorar las actuales condiciones del cauce de la quebrada La Paulita en el tramo aferente al cruce de la quebrada con la Carrera 25B con Calle 18A Sur en el barrio San Lucas y para ello solicita la construcción de un box culvert y un canal escalonado a la entrada en concreto de 2.2 m de ancho por 2.2m de alto. Cabe mencionar que la longitud del canal de entrada es de 19m y el box culvert de 26m.						
El canal escalonado requerido además de presentar llaves antisocavación a la entrada y salida del canal, incluye llaves de anclaje intermedias en cada escalón de la losa de fondo a lo largo de los 45 m que se tiene entre canal y box culvert, con el objeto de mejorar la estabilidad del canal.						
Perfil en condición con obras:						
Los resultados obtenidos del perfil de flujo a lo largo del cauce de la quebrada La Paulita contemplan las obras proyectadas y dentro de los resultados obtenidos se puede observar que para el tránsito de la						





Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p>creciente para caudales con período de retorno de 100 años, las estructuras solicitadas (box culvert y canal en "U") poseen capacidad hidráulica. Dichas obras mejoran el comportamiento hidráulico de la quebrada ostensiblemente.</p> <p>Para el canal y el box culvert proyectado existen bordes libres de 0.43m a 0.77m para el periodo de retorno de los 100 años, suficiente para evacuar el caudal de diseño considerando el aporte de basuras, sedimentos y escombros.</p> <p>Para las obras proyectadas se tienen velocidades en el canal en concreto y cobertura que oscilan entre 9.78 m/s y 9.88 m/s, inferiores a las velocidades máximas permisibles (15 m/s) para el concreto de 28 Mpa (en estructuras hidráulicas). El nivel de socavación se establece en 0.8m.</p> <p>X3: Según las observaciones realizadas se acepta el estudio hidráulico.</p>		

Una vez revisado el estudio hidráulico de la quebrada La Paulita, se encontró bien realizado y calculado mediante metodologías conocidas, presentando resultados satisfactorios y coherentes, por lo cual se acepta los diseños realizados, así como las obras requeridas.

En cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013, a través de la comunicación N°. 008046 de 04 de abril de 2014, se presentan las aclaraciones y ajustes al dimensionamiento de las estructuras asociadas al canal y box culvert proyectado, donde se tienen las siguientes consideraciones:

- Con respecto a las llaves adicionales en el canal escalonado en concreto: el usuario manifiesta que dado que la pendiente del canal es de sólo 3%, no se requiere llaves intermedias para el anclaje de la estructura, ya que la componente vertical del peso de la misma y la fricción entre el material de apoyo y losa de fondo, le garantizan suficientemente la estabilidad al canal. Sin embargo, por efectos de seguridad, se le adicionó al diseño del canal las llaves de anclaje en cada escalón de la losa de fondo.
- Con respecto a las llaves antisocavación a la entrada y salida del canal y enrocado: el usuario manifiesta que para proteger la estructura de los procesos de socavación, al inicio de la entrada del canal se proyecta un enrocado en concreto ciclópeo de 0.80 m de espesor y 3.0 m de largo con ancho similar al del canal; adicionalmente, en el extremo del enrocado e inicio de la losa de fondo del canal, se proyecta una llave de 0.45 m de espesor por 1.0 m de profundidad que le garantiza estabilidad a largo plazo del canal. También, el usuario hace claridad que esta misma obra no aplica a la salida del canal, debido a que dicha estructura se empalma a otro canal en concreto existente.
- Con respecto a los problemas encontrados aguas abajo del pequeño puente ubicado aguas arriba del tramo de estudio: el usuario manifiesta que éste problema no fue considerado, ya que no era objeto del estudio, pero que sin embargo, tal situación fue reportada a la Secretaría de Infraestructura para su posterior evaluación y análisis de la problemática.

Análisis

El Municipio de Medellín, dando respuesta a cada uno de los requerimientos solicitados a través del oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013, justifica cada una de las observaciones emitidas por la entidad y de tal forma queda en manifiesto que las obras



propuestas cumplen cabalmente con todas las especificaciones técnicas necesarias para tener adecuada estabilidad, durabilidad y buen funcionamiento de las mismas.

Referente a la problemática aguas abajo del puente pequeño, de acuerdo a las competencias de las dependencias del Municipio de Medellín, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y a Infraestructura Física revisar la situación, por lo que se deberá evaluar para determinar las acciones pertinentes para su atención.

OBRAS

1. Enrocado en concreto: Enrocado de protección antisocavación aguas arriba del canal proyectado, que llevará un 30% en piedra, los cuales irán unidos con concreto ciclópeo de 21 MPa; las piedras sobresaldrán de la superficie del concreto 0.10 m, quedando separadas unas de otras 0.15m. En la Tabla 3 se muestran las especificaciones del enrocado de protección.

Tabla 3. Especificaciones del enrocado de protección

Ancho (m)	Largo (m)	Profundidad (m)	Coordenadas margen derecha (m)		Coordenadas margen izquierda (m)	
			E	N	E	N
5.2	3.0	0.80	835412.18E	1175547.72N	835414.18E	1175542.93N
			835409.34E	1175546.99N	835411.28E	1175542.17N

2. Llaves antisocavación: Llaves en concreto reforzado, con el objeto de darle mayor estabilidad al canal y boxculvert proyectado; la llave a la entrada y salida de la estructura además de darle estabilidad el canal protege de socavación la obra. En la Tabla 4 se muestran las especificaciones de las llaves.

Tabla 4. Especificaciones de las llaves transversales

Abscisa (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Coordenadas	
			Este (m)	Norte (m)
K0+21.15	1.00	0.45	835410.41	1175544.26
K0+29.55	1.00	0.45	835401.79	1175539.51
K0+39.55	1.00	0.45	835392.73	1175534.80
K0+54.09	1.00	0.45	835378.98	1175534.63
K0+65.88	1.00	0.45	835366.78	1175535.06

3. Canal en concreto reforzado: Aguas arriba de la Transversal Superior (Carrera 25B), se tiene proyectado la construcción de un canal escalonado en concreto reforzado, con dimensiones de 2.20m de ancho por 2.20m de alto. Las especificaciones del canal se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5. Especificaciones canal escalonado

# de escalones	Huella (m)	Contrahuella (m)	S (%)	L (m)	Coordenadas inicio canal		Coordenadas final canal	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
4	5	1	3	19	835410.22	1175544.72	835392.77	1175534.87





4. **Boxculvert:** En el tramo de cruce vehicular con la Transversal Superior (Carrera 25B), se tiene proyectado la construcción de un boxculvert en concreto reforzado. Las especificaciones del canal se muestran en la Tabla 6.

Tabla 6. Especificaciones boxculvert

S (%)	Ancho (m)	Alto (m)	L (m)	Coordenadas inicio canal		Coordenadas final canal	
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
3	2.20	2.20	26.28	835392.77	1175534.87	835366.78	1175535.06

Nota: En los anexos al oficio N°. 008046 de 04 de abril de 2014, se muestra el detalle de cada una de las obras mencionadas.

3. CONCLUSIONES

El Municipio de Medellín a través de la Secretaria de Medio Ambiente, solicita permiso de ocupación de cauce de la quebrada La Paulita en el cruce de la Carrera 25B con la Calle 18A Sur, barrio San Lucas del municipio de Medellín, requerido para la construcción de una obra de cruce sobre la quebrada La Paulita con la Carrera 25B que consta de un box culvert de 26 m de longitud, un canal escalonado a la entrada de 19 m y enrocado a la entrada de la misma. Dicha obra se plantea con el fin de dar solución a los problemas de inundación que se han presentado en el punto en mención.

El estudio hidrológico fue aprobado en el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013, donde se encontró que presentaba resultados acordes a las condiciones hidroclimáticas de la cuenca de estudio. El valor aprobado para el periodo de retorno de 100 años, corresponde a 26.4 m³/s.

Con respecto a la evaluación del estudio hidráulico, fue revisado inicialmente en el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013 que luego de revisar los anexos aportados por el usuario en el oficio N°. 008046 de 04 de abril de 2014, donde se entrega información complementaria asociada a la parte hidráulica de la obra proyectada, se encontró que las mismas se encuentran acordes y consistentes con las características propias del cauce; por tanto se aprueba el estudio hidráulico y las obras diseñadas.

4. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en éste informe técnico, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental otorgar el permiso de ocupación de cauce de la quebrada la Paulita, requerido para la construcción de una obra de cruce sobre la quebrada La Paulita con la Carrera 25B, que consta de un box culvert de 26 m de longitud, un canal escalonado a la entrada de 19 m y enrocado a la entrada de la misma, cuyas especificaciones se contemplaron en el numeral 2 del presente informe técnico.

Solicitar a la Secretaria de Medio Ambiente e Infraestructura Física del Municipio de Medellín, que actúen según competencias acerca de los problemas que actualmente tiene la quebrada justo en la zona localizada aguas arriba del tramo evaluado en el presente informe, ya que se tienen afectaciones a la dinámica del cauce y la infraestructura aledaña, tal y como se reseña en el oficio N°. 10601-018743 de 20 de noviembre de 2013: "Aproximadamente a 50 m aguas arriba del sitio de cruce vehicular se apreció un puente vehicular con sección de 4m de ancho





PURA VIDA

000556



por 3.5m de altura, el cual se encuentra en buen estado a pesar de no localizarse perpendicular al cauce (ver foto 7). Cabe mencionar que aguas abajo del puente se están presentando problemas de socavación en el lecho e inestabilidad del talud de la margen izquierda, donde se observó una pequeña estructura conformada por dos tacos metálicos y una cercha metálica que está sosteniendo de forma temporal el talud.”

Otorgar un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para la construcción de las obras.

Informar al usuario que en caso de que se presenten afectaciones ambientales asociadas a las obras, consistentes en procesos erosivos o de incisión en el lecho, deberá ejecutar las intervenciones que atiendan la problemática, informando oportunamente a la Entidad para adelantar actividades de control y vigilancia pertinentes (...).”

5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

Artículo 102. “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización” (...)

Artículo 132. “Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

6. Que en igual sentido, el Decreto 1541 de 1978 “Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973”, dispone:

“Artículo 104°.- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

7. Que la Constitución Política consagra en su artículo 8º la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano y en su artículo 80 preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

8. Que acorde con el informe técnico No. 001754 del 06 de mayo de 2014 y teniendo en cuenta la normatividad antes transcrita, mediante la presente actuación administrativa se le otorgará al MUNICIPIO DE MEDELLIN, a través de su representante legal, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada La Paulita a la altura del cruce de la Carrera 25 B (Transversal Superior) con la Calle 18 A sur, Barrio San Lucas, área urbana del municipio de Medellín, con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive.



9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
10. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, quien actúa a través de apoderada, la abogada MARIA EUGENIA GIRALDO GRANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.880.657 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 98.526 del C.S. de la J., **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** de la Quebrada La Paulita, requerido para la construcción de una obra de cruce sobre la quebrada con la Carrera 25B, que consta de un box culvert de 26 m de longitud, un canal escalonado a la entrada de 19 m y enrocado a la entrada de la misma, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

1. Enrocado en concreto: Enrocado de protección antisocavación aguas arriba del canal proyectado, que llevará un 30% en piedra, los cuales irán unidos con concreto ciclópeo de 21 MPa; las piedras sobresaldrán de la superficie del concreto 0.10 m, quedando separadas unas de otras 0.15m:

ESPECIFICACIONES DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN

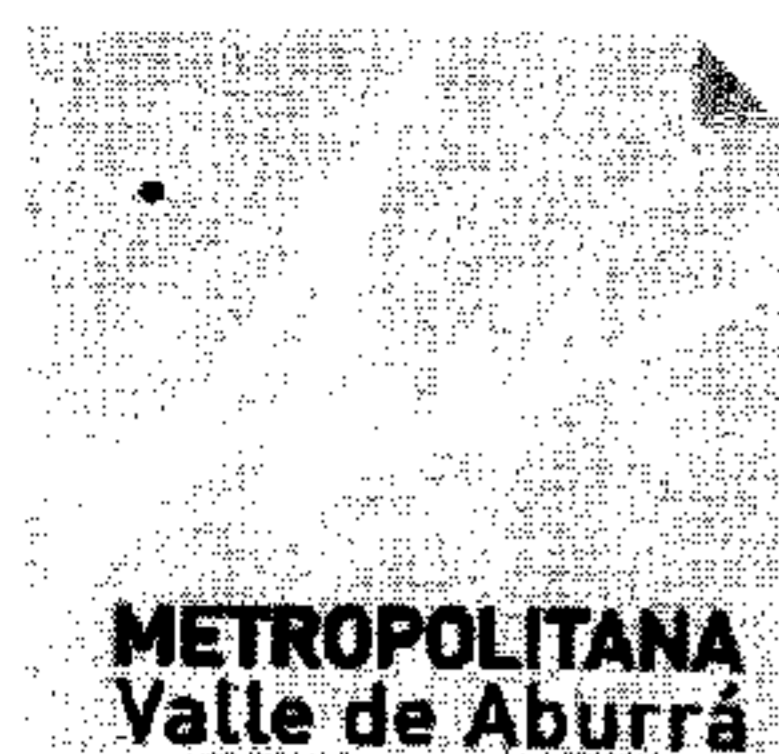
Ancho (m)	Largo (m)	Profundidad (m)	Coordenadas margen derecha (m)		Coordenadas margen izquierda (m)	
5.2	3.0	0.80	835412.18E	1175547.72N	835414.18E	1175542.93N
			835409.34E	1175546.99N	835411.28E	1175542.17N

2. Llaves antisocavación: Llaves en concreto reforzado, con el objeto de darle mayor estabilidad al canal y boxculvert proyectado; la llave a la entrada y salida de la estructura además de darle estabilidad el canal protege de socavación la obra.

ESPECIFICACIONES DE LAS LLAVES TRANSVERSALES

Abscisa (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Coordenadas	
			Este (m)	Norte (m)
K0+21.15	1.00	0.45	835410.41	1175544.26
K0+29.55	1.00	0.45	835401.79	1175539.51
K0+39.55	1.00	0.45	835392.73	1175534.80
K0+54.09	1.00	0.45	835378.98	1175534.63
K0+65.88	1.00	0.45	835366.78	1175535.06





3. Canal en concreto reforzado: Aguas arriba de la Transversal Superior (Carrera 25B), se tiene proyectado la construcción de un canal escalonado en concreto reforzado, con dimensiones de 2.20m de ancho por 2.20m de alto.

ESPECIFICACIONES CANAL ESCALONADO

# de escalones	Huella (m)	Contrahuella (m)	S (%)	L (m)	Coordenadas inicio canal		Coordenadas final canal	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
4	5	1	3	19	835410.22	1175544.72	835392.77	1175534.87

4. Boxculvert: En el tramo de cruce vehicular con la Transversal Superior (Carrera 25B), se tiene proyectado la construcción de un boxculvert en concreto reforzado.

ESPECIFICACIONES BOXCULVERT

S (%)	Ancho (m)	Alto (m)	L (m)	Coordenadas inicio canal		Coordenadas final canal	
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
3	2.20	2.20	26.28	835392.77	1175534.87	835366.78	1175535.06

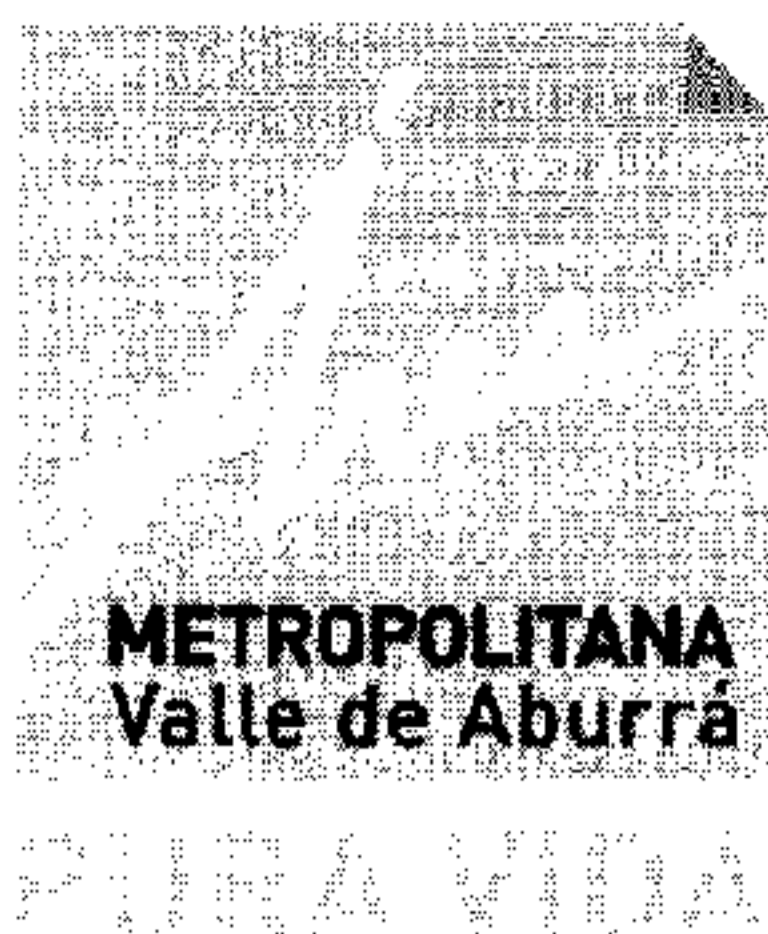
Parágrafo 1º. Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el Municipio en cuanto a tipo y resistencia de materiales.

Parágrafo 2º. Para la construcción de las obras de ocupación de cauce autorizadas, se concede un término de **doce (12)** meses contados a partir de la firmeza de la presente resolución. Vencido dicho término sin que se ejecuten las obras, deberá presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 3º Las obras de ocupación de cauce autorizadas mediante la presente resolución, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad mediante el oficio N°. 008046 de 04 de abril de 2014, y obrantes en el expediente radicado bajo el CM05 04 12784 -Quebrada La Paulita Carrera 25 B con Calle 18 A Sur-, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, o por quien haga sus veces en el cargo, deberá a través de la Secretaría que corresponda, actuar según sus competencias en relación con los problemas que actualmente tiene la quebrada La Paulita justo en la zona localizada aguas arriba del tramo evaluado en el informe técnico 001754 del 06 de mayo de 2014, ya que se tienen afectaciones a la dinámica del cauce y la infraestructura aledaña, tal y como se reseñó en el oficio N°. 18743 de 20 de noviembre de 2013 en los siguientes términos: "Aproximadamente a 50 m aguas arriba del sitio de cruce vehicular se apreció un puente vehicular con sección de 4m de ancho por 3.5m de altura, el cual se encuentra en buen estado a pesar de no localizarse perpendicular al cauce (ver foto 7). Cabe mencionar que aguas abajo del puente se están presentando problemas de socavación en el lecho e inestabilidad del talud de la margen izquierda,





000556

10



donde se observó una pequeña estructura conformada por dos tacos metálicos y una cercha metálica que está sosteniendo de forma temporal el talud”.

Artículo 3º. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, o por quien haga sus veces en el cargo, Deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 y su guía para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.

Artículo 4º. En lo que respecta a las actividades constructivas, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, o por quien haga sus veces en el cargo, debe tener en cuenta que las mismas deben ir dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020.

Parágrafo. Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en: <http://www.areadigital.gov.co/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socio-ambiental%20para%20obras%20en%20construcci%C3%B3n.pdf>

Artículo 5º. Advertir al titular de la presente autorización que en caso de que se presenten afectaciones ambientales asociadas a las obras, consistentes en procesos erosivos o de incisión en el lecho, deberá ejecutar las intervenciones que atiendan la problemática, informando oportunamente a la Entidad para adelantar actividades de control y vigilancia pertinentes.

Artículo 6º. Advertir al beneficiario de la presente autorización que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, podrá dar lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 7º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N°s 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$114.657) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$48.117). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.





000556

11



Artículo 8º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.areadigital.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE MEDELLIN-, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 10º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 11º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andres Tizon Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental/Revisó

Marta Isabel Lozano
Profesional Universitaria/Proyectó

